

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase: Ejecutivo singular

Número de radicado: 2020-0012

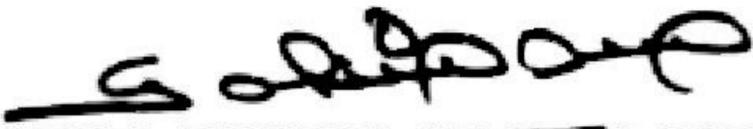
En atención a la solicitud anterior, y por cuanto la petición cumple con lo previsto en el inciso primero del art. 461 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

1.-Declarar terminado el proceso del epígrafe por **pago total de la obligación**, en relación con la demandante **BANCOLOMBIA S.A.**

2.-Continuar la ejecución con respecto de la subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, hasta el monto que ésta canceló a Bancolombia S.A.

3.-Tengase en cuenta el embargo de remanentes decretado por el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en contra de la demandada OPTIMA CONSTRUCCIONES LIMITADA. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ